



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 077 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 30 de abril del 2025.

VISTOS:

El expediente con registro N° 3562, de fecha 30 de mayo del 2025, que contiene el Informe N° 123-2025-RR.HH.RSG-DIRESA/APU, de fecha 30 de mayo del 2025, mediante el cual la Jefe de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, solicita conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, el Oficio Múltiple N° D000084-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 22 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado; el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R. APURIMAC de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; según el artículo 1°, que establece sobre el ámbito de aplicación de la ley; *la presente ley será de aplicación para todas las entidades de la administración pública, para los fines de la presente ley, se entenderá por "entidad" o "entidades de la administración pública";*

Que, la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sobre cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera en su numeral 1) establece Textualmente: ***"1. Autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, en las modalidades: asistencial a asistencial, administrativo a asistencial, administrativo a administrativo y asistencial a administrativo. Para tal efecto, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;***

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, dispone los procesos de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, se llevará a cabo a través de la comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, señala que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora será designada por resolución del titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



- En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como secretario/a Técnico/a;
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.



Que, asimismo se tiene el Oficio Múltiple N° D000084-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Director General – Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, donde hace conocer la conformación de Comisiones para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud, en el marco del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2025-SA, por el cual se aprobó el “Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales”, asimismo en el mencionado oficio Múltiple manifiesta que: *“En aras de salvaguardar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera autorizado por la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en concordancia con el ordenamiento jurídico establecido en el artículo 10 del Reglamento descrito en la referencia, se les insta a todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales a conformar sus respectivas Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y el cumplimiento obligatorio del acotado marco legal, bajo responsabilidad sobre el cumplimiento de los plazos”;*



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del cual se tiene que, la carrera administrativa, es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública; tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público; según la estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, calificaciones y méritos;



Que, mediante Informe N° 123-2025-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Red De Salud Grau, remite a la Dirección de la Red de Salud Grau, solicitando la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera, en el marco del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, autorizado por la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



Que, para efectos de cumplir con los objetivos y fines trazados de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, corresponde emitir Resolución Directoral de conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y de Cambio de Línea de Carrera, en el marco del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, la Comisión del proceso tendrá como funciones dar cumplimientos a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud;

Con el Visto Bueno de la Directora (e) de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de Encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR, la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Red de Salud Grau, el cual estará integrado por los siguientes Miembros:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	MIEMBRO SUPLENTE
Director Titular de la Unidad Ejecutora	Presidente	Jefe de la Unidad de Administración
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario Técnico	Resp. De Control de Personal y Escalafón
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal	Primer Miembro	Asistente de Asesoría Legal
Jefe de Planeamiento y Presupuesto	Segundo Miembro	Jefe de la Oficina de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión conformada en el artículo 1° de la presente Resolución, el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Red de Salud Grau, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los Integrantes de la Comisión del proceso y a las Áreas y Unidades correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
 D/RSG
 U.ADM.
 U.RR.HH.
 U.AL
 ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD GRAU
 Lic. Enf. Katherine D. Sulcunhuaman Segovia
 DSEP-00747
 DIRECTORA

